

CONTRATO DE EMISION Y USO DE TARJETA DE DEBITO COOCIQUE- MASTERCARD

Entre nosotros: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA COMUNIDAD DE CIUDAD QUESADA COOCIQUE R.L., domiciliada en Ciudad Quesada de San Carlos, al costado este de la Catedral, cédula jurídica número tres-cero cero cuatro-cero cuarenta y cinco mil doscientos noventa-treinta y seis, inscrita en el Registro de Organizaciones Sociales de Ministerio de Trabajo, mediante la resolución número ciento tres del veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y cinco representada en este acto por el señor José Daniel Mora Mora, mayor, divorciado, Master en Administración de Empresas, vecino de Ciudad Quesada, San Carlos, Urbanización Ana Mercedes, 800 metros norte de las oficinas del PANI, con cédula número uno - seiscientos treinta y tres - ochocientos cuarenta y seis, en su calidad de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, personería inscrita en el Registro Público, sección de personas jurídicas al tomo dos mil dieciséis, asiento trescientos doce mil ciento dieciocho, secuencia uno dos, por una parte, de aquí en adelante denominado como "emisor" y por otra parte Nombre del Tarjetahabiente en adelante denominado "El Tarjetahabiente", hemos convenido en celebrar el presente contrato de apertura de emisión y uso de tarjeta de débito, el cual se regirá por el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito publicado en el decreto treinta y cinco mil ochocientos sesenta y siete- MEIC y las siguientes cláusulas:

PRIMERA). EMISION Y USO DE TARJETA. El emisor directamente o mediante asistencia o servicio de cualquiera otra persona jurídica, emitirá una tarjeta de débito a favor del tarjetahabiente, en adelante "La Tarjeta", a nombre del tarjetahabiente, a quien la entregará y quien la recibirá y tendrá la obligación de firmarla de inmediato. Además, se le proporcionará un pin de uso confidencial. Mediante el uso de dicha tarjeta el tarjetahabiente podrá adquirir ciertos bienes y obtener ciertos servicios, incluyendo en ocasiones retiros de efectivo, en todo establecimiento que haya celebrado convenio para aceptar esta marca de tarjetas, en adelante denominado "el afiliado". Para hacer uso de la tarjeta el tarjetahabiente deberá presentarla y firmar el documento de crédito que le proporcione el establecimiento afiliado, por el valor de los bienes y/o servicios.

SEGUNDO). LIMITES EN EL USO DE LA TARJETA. El tarjetahabiente acepta expresamente que el monto total del saldo a usar en la tarjeta se regirá por el monto disponible

que el tarjetahabiente tenga en el saldo de su cuenta de Ahorro a la vista en Coocique R.L., pudiendo realizar transacciones con su tarjeta hasta el monto disponible en dicha cuenta. Es entendido por las partes que el uso de la tarjeta está supeditado a los límites de disponibilidad y procedimientos de consultas establecidas por el emisor y el sistema de la Marca y dependerá de la disponibilidad de recursos en su cuenta de ahorros a la vista, todo lo cual acepta el tarjetahabiente y exime al emisor de cualquier tipo de responsabilidad que pudiere resultar de un perjuicio ocasionado por motivo del rechazo o no aceptación de la tarjeta en cualquier circunstancia, incluso aunque se haya debido a un error, también se exime de responsabilidad al emisor por el no uso de la tarjeta en virtud de motivos de fuerza mayor tales pero no limitados a cortes de energía, daños en bases de datos, etc. En caso de que eventualmente el tarjetahabiente ocasionare sobregiros en la cuenta de ahorros a la vista que mantiene con Coocique R.L., el tarjetahabiente asumirá toda la responsabilidad por dicho sobregiro y esto será causal para que Coocique R.L., pueda dar por resuelto unilateralmente el presente contrato por incumplimiento, debiendo el tarjetahabiente pagar de inmediato la cantidad necesaria para cancelar o cubrir dicho sobregiro.

TERCERO. ESTADO DE CUENTA. El estado de la cuenta de ahorros a la vista será enviado por el emisor al tarjetahabiente al menos cada tres meses, teniendo acceso el tarjetahabiente a la información actualizada de su estado de cuenta cuando así lo requiera de forma personal en cualquier oficina de Coocique R.L. Para el recibo del estado de cuenta el tarjetahabiente señala en este acto el siguiente medio _____

CUARTO). DE LOS RECLAMOS DEL TARJETAHABIENTE. El tarjetahabiente podrá realizar reclamaciones al emisor sobre los datos indicados en el estado de cuenta o de otras transacciones, dentro de los plazos que se indicarán a continuación, debiendo indicar al emisor el error atribuido con una breve explicación de las consideraciones en que se fundamenta la reclamación. Dicha reclamación deberá de ser aportada de forma oral o por escrito en cualquier oficina de Coocique R.L., dentro del horario de dicha entidad. El personero encargado del trámite de reclamos del tarjetahabiente le entregará a este el número de registro o gestión bajo la cual se reportará la reclamación, conteniendo la hora y fecha del recibo, así como la indicación del procedimiento a seguir sobre la gestión presentada. En caso de que el tarjetahabiente tenga alguna disconformidad u objeción de los datos que se reportan en el estado de cuenta mensual o alguna transacción no reconocida, deberá presentar reclamo a cualquier oficina de Coocique R.L., dentro de los siguientes plazos:

- a. Para reclamar sobre transacciones que no tienen número de autorización el tiempo máximo será de 75 días naturales a partir del recibo del estado de cuenta respectivo.
- b. Para reclamar sobre cargos sin “solicitud copia” que son los vouchers que no requieren de firma por parte del tarjetahabiente o en la utilización de cajeros electrónicos donde se estampe la rúbrica, el plazo máximo de reclamo será de 120 días naturales a partir del recibo del estado de cuenta respectivo.
- c. Reclamos de otros rubros consignados en el estado de cuenta mensual y no comprendidos en los anteriores, el plazo del reclamo será de 60 días naturales a partir del recibo del estado de cuenta respectivo. Para realizar el reclamo respectivo el mismo deberá ser interpuesto por el tarjetahabiente en cualquier oficina de Coocique R.L Contracargos de dicha entidad, quien dará el trámite respectivo y comunicará al tarjetahabiente del resultado en el medio señalado en este contrato para recibir notificaciones

QUINTO). AVISOS, COMUNICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL. De conformidad con el artículo treinta inciso f) del Reglamento de Tarjetas de Crédito de Débito, el tarjetahabiente indica en este acto su domicilio contractual el cual es Dirección de Tarjetahabiente y además señala como medio de información con el fin de recibir el estado de cuenta mensual y cualquier otra información o aviso atinente al presente contrato, el medio señalado en la cláusula tercera. Será deber del tarjetahabiente mantener actualizado con el emisor su domicilio contractual y el medio de información para recibir comunicados y estados de cuenta mensuales.

SEXTO). DE LOS CARGOS. El tarjetahabiente se obliga a pagar al emisor lo siguiente: Cargo automático de servicios especiales ___no hay ___
En aquellos casos en que los servicios especiales se brinden al tarjetahabiente de forma automática, el emisor cargará igualmente el costo de los mismos en el saldo disponible de su cuenta de ahorro a la vista. No obstante, si el tarjetahabiente quisiera cancelar ese servicio puede hacerlo manifestando su intención al establecimiento afiliado donde realizó la gestión de cargo automático.

Membresía anual 5000 colones

La que se origina en la concesión de la tarjeta al tarjetahabiente, cobrándose anualmente durante el periodo que esté en vigencia el presente contrato, además adicionalmente se cobrará un monto igual y en las mismas condiciones aquí indicadas para membresía de tarjetahabientes adicionales debidamente autorizados por el tarjetahabiente principal. El

monto por concepto de membresía anual no será reembolsado por parte del emisor aun cuando el tarjetahabiente o los titulares adicionales no utilicen la tarjeta en el periodo anual respectivo.

Reposición por deterioro, pérdida, extravío, robo, etc: 3500 colones

Cargos por uso internacional: 1.10%

Cualquier otro cargo adicional que del uso de la tarjeta se desprende y que será previamente comunicado al tarjetahabiente por escrito en el medio señalado para recibir notificaciones.

SETIMO). OTROS MEDIOS DE QUE LOS CARGOS POR USO DE LA TARJETA SEA CARGADA A CUENTA DEL TARJETAHABIENTE.

El tarjetahabiente reconoce y acepta que los cargos a su cuenta, originados en el uso de la tarjeta pueden presentar algunas de las siguientes características:

- Dada la flexibilidad que tiene la tarjeta, el tarjetahabiente puede realizar transacciones utilizando otros medios que no sean la tarjeta de Crédito, tales como pero no limitados al teléfono y el correo, correo electrónico, en cuyos casos pagarés, letras de cambio u otros documentos se presenten con o sin firma.
- Pagares, letras de cambio u otros documentos emitidos en forma manual con o sin firmas.
- Uso por medios electrónicos o similares, el tarjetahabiente acepta que, por usarse estos medios, se puede carecer del respectivo comprobante en determinados casos. Los defectos de impresión de la letra de cambio o el documento respectivo no invalidan el cargo que el emisor haga, por lo que queda siempre la posibilidad de que el tarjetahabiente presente prueba en contrario.

OCTAVO. PLAZOS Y VENCIMIENTOS. El presente contrato tendrá una vigencia de un año, pudiendo el tarjetahabiente utilizar la tarjeta hasta la fecha de vencimiento indicada en el plástico de la propia tarjeta, no obstante, se conviene expresamente en que el emisor no incurrirá en ninguna responsabilidad, si por cualquier causa o motivo le fuere negado al tarjetahabiente el uso de la tarjeta aún dentro de la vigencia del plazo aquí convenido o de su prórroga. El emisor podrá poner fin al presente contrato de forma unilateral cuando el tarjetahabiente se sobregire en su cuenta de ahorro a la vista o por presentar un comportamiento de utilización de la tarjeta que ponga en riesgo los intereses de la Cooperativa,

además cuando el tarjetahabiente contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. El tarjetahabiente podrá dar por finalizado el presente contrato de forma unilateral en el momento que no deba cargo o saldo alguno a la Cooperativa y que no esté sobregirada su cuenta de ahorro a la vista por uso de la tarjeta, comunicándolo así por escrito a la Cooperativa, ya que el solo “no uso” de la tarjeta no podrá ser utilizado como prueba o presunción de la rescisión o finalización unilateral del tarjetahabiente, pudiendo la Cooperativa realizar cargos anuales por concepto de membresías y sus intereses si el tarjetahabiente no comunica su decisión de no utilizar más la tarjeta. En caso de que se rescinda el contrato el tarjetahabiente deberá devolver al emisor todas las tarjetas que forman parte de este contrato. El presente contrato se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año cada uno, salvo que cualquiera de las partes avise por escrito a la otra antes de la aplicación de la prórroga o sea de la fecha anual en que se prorroga automáticamente el contrato. Caso contrario la prórroga se aplicará y así el débito de la anualidad correspondiente a cargo del tarjetahabiente tanto de la tarjeta principal como de las adicionales. Se hace constar que el monto de la anualidad por membresía es la suma de 5000 colones o en su caso el porcentaje anual de la membresía se incrementará anualmente en un no_%

Todo saldo o cargo adeudado así como las membresías correspondientes serán debitados de la cuenta de ahorro a la vista del tarjetahabiente lo cual acepta expresamente éste.

NOVENO. PROPIEDAD DE LA TARJETA. La tarjeta es propiedad del emisor, teniéndola el tarjetahabiente en calidad de depósito. En consecuencia, al terminar el contrato o al vencimiento de la tarjeta, deberá el tarjetahabiente hacer devolución de la misma al emisor. Si el tarjetahabiente solicitare al emisor y este aprueba la emisión de tarjetas adicionales a nombre de las personas que indique expresamente y por escrito el tarjetahabiente, éste último será el único responsable del uso que se haga de dichas tarjetas adicionales. Los portadores de tarjetas adicionales que suscriben este contrato o sus anexos o que simplemente usan las tarjetas acreditadas al tarjetahabiente, se obligarán solidariamente con el tarjetahabiente o titular de la cuenta a favor del emisor, por todas las obligaciones que se deriven del presente contrato y su ejecución. Además expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de las tarjetas así como el deber de cuidado de guardar con carácter de confidencialidad el número de identificación personal o “pin”, por lo que será de su entera responsabilidad el uso indebido de las tarjetas y su “pin” y las responsabilidades derivadas de dicho uso, por lo que desde ya se acepta dicha responsabi-

dad por parte del tarjetahabiente y se libera al emisor de cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de la tarjeta acreditada.

Se indica expresamente en este acto por parte del tarjetahabiente que solicita expedir tarjeta adicional a favor de _____

A quienes autorizará para el uso de las tarjetas adicionales que solicita en este acto, los cuales firman al cierre del presente contrato realizando las renunciaciones y estipulaciones que se hacen en el presente contrato en cuanto a su solidaridad y responsabilidad por el uso de las tarjetas adicionales indicadas. El tarjetahabiente acepta expresamente que cualquier establecimiento afiliado al sistema de tarjetas MasterCard podrá retener y retirar de circulación la tarjeta de cualquier usuario que haya perdido el derecho a usarla o cuya devolución haya sido ordenada por el emisor. El emisor podrá ceder en todo o en parte los derechos derivados del presente contrato, sin necesidad de notificación al tarjetahabiente lo cual acepta expresamente en este acto.

DECIMO. DIVERGENCIAS CON ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS. El tarjetahabiente conoce y acepta expresamente que las divergencias con los comercios afiliados serán independientes y autónomas de la relación contractual con el aquí emisor, siendo que sus relaciones se regirán por lo indicado en el capítulo vi del reglamento de tarjetas de crédito y de débito y en caso de situaciones que se den con dichos comercios deberá acatar lo que expresamente regula la Ley de Promoción de la competencia y defensa efectiva del consumidor al respecto.

DECIMA PRIMERO. DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS. El tarjetahabiente autoriza expresamente al emisor para que destruya los documentos y comprobantes de respaldo del uso de la tarjeta, si los hubiere, una vez que haya transcurrido el plazo de noventa días naturales a partir de la fecha de emisión.

DECIMA SEGUNDA. REPORTE DE ROBO, EXTRAVÍO, PÉRDIDA, DETERIORO O SUSTRACCION DE LA TARJETA DE CREDITO. El tarjetahabiente tendrá del deber de reportar de inmediato al emisor el robo, extravío, pérdida, deterioro o sustracción de la tarjeta de crédito, lo cual podrá realizar al Departamento de Tarjetas de Coocique R.L. a través de los teléfonos (506) 2401-1625 / 2401-1662 /2401-1663 y adicionalmente podrá reportar el robo o pérdida al Servicio de Tarjetas pérdidas o robadas de ATH al teléfono (506) 2257-1766. Dichos departamentos a partir del recibo de la llamada de inmediato

emitirán alerta de denegación a los comercios o establecimientos afiliados con el fin de que la tarjeta no sea utilizada. El tarjetahabiente deberá apersonarse a las oficinas de Coocique R.L. con el fin de que su tarjeta sea repuesta y se le asigne un nuevo “pin” para su utilización.

DECIMA TERCERA. DE OTROS DEBERES DEL TARJETAHABIENTE. Serán deberes de todas aquellas personas que utilicen tarjetas de crédito los siguientes:

- a) Cumplir con sus obligaciones de pago.
- b) Usar en forma personal la tarjeta de débito y abstenerse de revelar las claves de acceso a los cajeros y otros sistemas electrónicos.
- c) Antes de firmar los comprobantes de pago, verificar el importe y la veracidad de la información.
- d) Solicitar y guardar los comprobantes de pago y demás documentos de compra de bienes y utilización de servicios.
- e) Velar por el uso de las tarjetas adicionales que solicite.
- f) Indicar al emisor y mantener actualizado el domicilio, fax, dirección postal o electrónica o cualquier otro medio de información pertinente a efectos de que el emisor le remita los estados de cuenta y cualquier otra información relacionada con el manejo de la tarjeta.
- g) Reportar al emisor el no recibo de los estados de cuenta, en el plazo que se haya establecido contractualmente o solicitar oportuna y diligentemente al emisor la información que requiera para verificar su estado de cuenta de ahorros a la vista.
- h) Verificar las tasas de interés y otros cargos que le efectúe el emisor, así como los procedimientos para plantear a tiempo sus reclamos sobre los productos y servicios que adquiera por medio de la tarjeta de crédito o débito.
- i) Efectuar los reclamos en el plazo establecido en el contrato.
- j) Reportar al ente emisor el robo o pérdida de la tarjeta, una vez conocido el hecho.

DECIMA CUARTA. PROGRAMAS ESPECIALES. El emisor podrá implementar todo tipo de programas especiales relacionados con el mercadeo de la tarjeta de débito y establecerá las reglas que se apliquen a los mismos, el tarjetahabiente podrá inscribirse de forma voluntaria a ellos cuando así lo solicite por vía telefónica o por escrito, siempre y cuando éste acepte las reglas que se apliquen al programa especial.

En fe de lo anterior firmamos por duplicado en _____ a las _____ horas del _____.

P/ COOCIQUE R.L COMO EMISOR: _____ cédula _____
TARJETA HABIENTE _____ céd. _____ Fir-
ma _____
TARJETA: _____

USUARIO DE TARJETA ADICIONAL: _____ Cédula _____

En el caso de que el Tarjetahabiente sea Menor de Edad sírvase llenar lo siguiente:

Yo: _____ no. de Cédula _____ firmo en mi ejercicio de la “patria potestad” sobre el menor al que hace mención este contrato y aceptando las condiciones establecidas. Firma _____